

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002625

29 JUN 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA.", con matricula mercantil No. 01593148 del 20 de abril de 2006 domiciliado en la ciudad de Bogota departamento del Cundinamarca, NIT 900081429-7 y representada legalmente por el señor Julio Orlando Borda Clavijo con cédula de ciudadanía No. 79.140.649 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de inspeccion para vehiculos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Julio Orlando Borda Clavijo, con cédula de ciudadanía No. 79.140.649, en representación legal del establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA", domiciliado en la calle 13 No. 62 - 34 de la ciudad de Bogotá del departamento del Cundinamarca, con matricula mercantil No. 01593148 del 20 de abril de 2006, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 43130 del 28 de junio de 2007, la

Handwritten signature and date: 29/6/07

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA.", con matricula mercantil No. 01593148 del 20 de abril de 2006 domiciliado en la ciudad de Bogota departamento del Cundinamarca, NIT 900081429-7 y representada legalmente por el señor Julio Orlando Borda Clavijo con cédula de ciudadanía No. 79.140.649 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

habilitacion como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitacion del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolucion 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Julio Orlando Borda Clavijo
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revision tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogota del 26 de junio de 2007
- ✓ Certificado de uso del suelo No. 07-5-0110 del 16 de enero 2007, expedido por expedidos por la Curaduria Urbana No. 5 de Bogotá y concepto Ref 1-2006-42502 de Planeación Distrital.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual Nos 71100364 expedida por Seguros del Estado.
- ✓ Resolucion 1787 del 26 de junio de 2007 por medio de la cual se otorga certificacion ambiental, expedida por la Secretaria Distrital Ambiental de la Alcaldia Mayor de Bogotá.
- ✓ Certificado de Conformidad No.COL-0040 del 23 de mayo de 2007, expedido por INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED. con NIT No. 830.004.600-9, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3194 del 25 de julio de 2006., donde acredita al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA", domiciliado calle 13 No. 62 - 34 de la ciudad de Bogota, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA" con matricula mercantil No. 01593148 del 20 de abril de 2006, domiciliado en la calle 13 No. 62 - 34 de la ciudad de Bogota departamento del Cundinamarca, NIT 900081429-7 y representada legalmente por el señor Julio Orlando Borda Clavijo, con cédula de ciudadanía No. 79.140.649, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos con una capacidad de revision por línea de 12 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA" como número de registro el código: **000110010009000814297**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA.", con matrícula mercantil No. 01593148 del 20 de abril de 2006 domiciliado en la ciudad de Bogota departamento del Cundinamarca, NIT 900081429-7 y representada legalmente por el señor Julio Orlando Borda Clavijo con cédula de ciudadanía No. 79.140.649 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN PABLO VALDIVIESO	79574487	JEFE PISTA
EDGAR AUGUSTO JORGE ORDONEZ	12239844	OPERARIO
WILMAR PRADA URIZA	80735400	OPERARIO
JOHAN PRADA URIZA	80158155	OPERARIO
EDWAR GIOVANNY CARDENAS	79769672	OPERARIO
EMIRO HURTADO FAJARDO	79449454	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases Del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DECTETOR DE HOLGURAS	SPACE	PG200
MEDIDOR DESVIACION LATERAL	SPACE	APF150
FRENOMETRO	SPACE	PCF750
PROBADOR DE SUSPENSION	SPACE	APF 110
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	CGA2004II
ALIENADOR DE LUCES	TECNOCOLOR	2500
SONOMETRO	ARTISAN	2100

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

29 JUN 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "RETEMEC Y CIA LTDA.", con matrícula mercantil No. 01593148 del 20 de abril de 2006 domiciliado en la ciudad de Bogotá departamento del Cundinamarca, NIT 900081429-7 y representada legalmente por el señor Julio Orlando Borda Clavijo con cédula de ciudadanía No. 79.140.649 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO . - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

29 JUN 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel - María Iguara Valencia
Revisó: Roldán Trillos

Notificación

Sociedad:	"RETEMEC Y CIA LTDA"
Nit.:	900.081.429-7
Representante Legal:	Julio Orlando Borda Clavijo
Cédula Ciudadanía:	79.140.649
Dirección:	calle 13 No. 62 - 34
Teléfono:	2614666-2614678
Ciudad:	Bogota.